



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVII - Martes, 15 de Abril de 2003 - Número 3.973

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia (Secretaría Técnica)

863.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2003.

864.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de Abril de 2003.

Consejería de Presidencia y Gobernación (Dirección General)

865.- Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)

866.- Apertura plazo presentación de instancias para la provisión de 1 plaza de Cocinero, Grupo D, y 1 plaza de Ayudante de Cocina, Grupo E, de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de Oposición Libre.

Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Recaudación Ejecutiva)

867.- Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles, Sociedad Cooperativa Alcazaba Melilla, 97.

Consejería de Medio Ambiente (Instalaciones Agroalimentarias)

868.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Aanano.

869.- Notificación a D. Hamed Mohamed Kaddur.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

870.- Notificación Acta de Liquidación AL-38/02, Joaquín Collazo Novoa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 1

871.- Notificación en proced. ordinario contencioso n.º 208/02, Abderrahim Bourda.

Juzgado de Instrucción Núm. 1

872.- Citación en J. de Faltas n.º 412/02, Bagdad Akchich.

873.- Citación en J. de Faltas n.º 121/03, Zoulika Abselam Mouh.

874.- Notificación en J. de Faltas n.º 169/03, Moussaoui Mohamed.

875.- Notificación en J. de Faltas n.º 163/03, Hakim El Fatni.

876.- Notificación en J. de Faltas n.º 176/03, Hamido Mohtar Aomar.

Juzgado de Instrucción Núm. 3

877.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 10/03.- Mohamed Kohouss.

878.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 569/02.- Mohamed Benyachou.

879.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 158/02.- Boudouh Bagdad Boudouh.

880.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 489/02.- Noureddine Mankour.

881.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 12/03.- El Hassany Narjiss.

882.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 356/02.- Consolación Bolaños Sánchez.

883.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 362/02.- Mohamed Darouich y Abdelkader Mohamed.

884.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 538/02.- Hassan Mohamed Mimun.

885.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 342/02.- Juan de Dios Vázquez González y Nunya Mohamed Abdeselam.

886.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 207/02.- Mohamed Charrik.

- 887.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 574/02.- Mimount El Houchni.
888.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 17/03.- Abdelkader Ouali.
889.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 486/02.- El Haou Abderrazak e Ibrahim Laftouni.
890.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 490/02.- Mohamed Bouatris.
891.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 512/02.- Mohamed Ahmed Mohamed Jaatif.
892.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 295/02.- Mohamed Abselam Abdel-Lah.
893.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 544/02.- Mohamed Khlifi.
894.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 318/02.- Maanan Ahmed Ali.
895.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 35/03.- Said Lamnioui.

Juzgado de 1.^a Instancia Núm. 4

- 896.- Notificación Proced. J. Verbal 297/02.- Aharón Cohen Cohen.

Juzgado de Instrucción Núm. 5

- 897.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 647/02.- Alami Mohamed Tahar.
898.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 672/02.- José Manuel Castaño Fernández.
899.- Notificación y Requerimiento en Ejecutoria 2/03.- José Ramírez Gallego.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
ANUNCIO

863.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2003.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 del mismo mes.

* Pésame a la familia de D. Francisco Aguilera Merchan.

* Pésame a la familia de D. Ricardo Carmona Gálvez.

* Remitir a la Consejería de Economía solicitud del Colegio de Abogados de Melilla sobre inicio trámites para permuta local de su propiedad sito en C/. Carlos Ramírez de Arellano, 18.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA. en Málaga, en relación con recurso número 578/01 promovido a instancias de D. José Santos Chiquero.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA. en Málaga, en relación con recurso número 2284/1997, promovido a instancias de D. Ignacio Ubeda Jiménez.

* Ejercicio de acción judicial de nulidad de la inscripción de inmatriculación de la finca sita en C/ Julio Verne, n.º 64, a favor de D.ª Isabel Agustina Berraquero Tortosa.

* Ejercicio de acción judicial contradictoria de dominio y de nulidad de inscripción registral relativa a la participación indivisa de la finca registral n.º 41 del Registro de la Propiedad de Melilla contra D. Aquiba, D.ª Camila y D.ª Raquel Violeta Benarroch Benarroch.

* Ejercicio de acción judicial contradictoria de dominio y de nulidad de inscripción registral relativa a la participación indivisa de la finca registral n.º 41 del Registro de la Propiedad de Melilla contra D. Marcos Chocrón Benarroch, D.ª Mary Cohen Azulay, D.ª Nory-Oro Chacrón Benarroch y D. Ishak Charon.

* Ejercicio de acción judicial contradictoria de dominio y de nulidad de inscripción registral relativa a la participación indivisa de la finca registral n.º 41 del Registro de la Propiedad de Melilla contra D Isaac Hatchual, D. Alix-Celine Enmanuelle Hatchual, D.ª Natalie Laurence Chocrón, D. Daniel Chocrón y D.ª Francine-Camille Hatchuel.

-Personación en recurso contencioso - administrativo n.º 2288/02, derivado de P.O. 64/02, seguido a instancias de D.ª Josefa Bueno Montiel.

* Personación en recurso contencioso - administrativo n.º 148/03, derivado de P.O. n.º 34/02, seguido a instancias de D. Andrés Carvajal Pisana.

* Personación de recurso contencioso - administrativo n.º 199/03, derivado de P.O. n.º 45/02, seguido a instancias de D.ª Clementa Pino Mateo.

* Personación en recurso contencioso - administrativo n.º 209/03, derivado de P.O. n.º 65/02, seguido a instancias de D.ª Carmen Escaño Casademunt.

* Designación Letrado y Procurador para asistencia a D. Rafael Hernández Soler en D.P. 1236/02, Juzgado de Instrucción n.º 3.

* Queda sobre la Mesa propuesta en relación con defensa jurídica de la Casa de Melilla en Almería.

* Aprobación certificación final de las obras de "infraestructuras de accesos al Puente de la Desembocadura del Río de Oro".

* Rectificación error en expediente apertura establecimiento Avda. Marina Española, s/n, dedicado a "Café-Bar Restaurante".

* Concesión licencia de apertura Café-Bar en C/ . General Marina, n.º 14, a Café con Libros, C.B.

* Concesión licencia de apertura Cafetería-Heladería en Plaza de España, s/n, a D. Sergio Payá Navarro.

* Concesión licencia de apertura Café-Bar en C/ . Fernández Cuevas, n.º 14, a I & H, C.B.

* Designación servicios mínimos para huelga general día 10 de abril de 2003.

* Cambio de titularidad de Café-Bar en Avda. Castelar, n.º 24, a D. Pedro de Benito Rico.

* Licencia de apertura Pizzería en Avda. Donantes de Sangre, n.º 7, a D.ª Mercedes Gil Guerra.

* Transferencia provisional (dos meses) licencia municipal de taxi n.º 2, al vehículo matrícula 7168-CFC.

* Aprobación permuta terrenos propiedad de la Ciudad por otros del Ministerio de Defensa.

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Gobernación, en relación con Convenio Marco entre Ciudad Autónoma de Melilla y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

* Designación D.ª María de Pro Bueno como tercer miembro del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

* Aprobación cláusula cuarta del Acuerdo de Colaboración entre la C. Autónoma de Melilla y la

Delegación del Gobierno para la puesta en funcionamiento de los Planes Especiales de Empleo para la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 10 de Abril de 2003.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
ANUNCIO

864.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de Abril de 2003.

* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

* Aprobación propuesta de la Presidencia, en relación con financiación Clubes Profesionales.

* Designación de D. Enrique Cabo Sánchez como Consejero General del Consejo de Administración de Unicaja.

* Aprobación propuesta Consejero de Obras Públicas y Política Territorial en relación con expediente antiguo Centro Penitenciario de Melilla.

Melilla, 10 de Abril de 2003.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA

En Melilla, a 5 de abril de 2003.

REUNIDOS

865.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, en su condición de Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 del 9 de julio (BOE del 10 de julio).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, en su condición de Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 1380/2000, de 19 de julio (BOE de 20 de julio).

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan reconociéndose recíprocamente la capacidad

suficiente para firmar el presente Convenio Marco y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

I. Que el Gobierno y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, considerando la creación de empleo como un objetivo fundamental, han incluido como línea prioritaria de actuación la instrumentación de políticas activas, promoviendo la estabilidad de los puestos de trabajo y el crecimiento económico como elemento fundamental para la creación de actividad productiva generadora de empleo.

II. Que las Administraciones en el ámbito local, por estar más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel fundamental para gestionar diferentes acciones que permitan mejorar la capacidad de inserción profesional de los desempleados mediante la puesta en marcha de políticas activas de empleo, la promoción económica y el desarrollo de sus territorios.

III. Que los Planes de Acción para el Empleo del Reino de España, vienen contemplando en su Pilar I la mejora de la capacidad de inserción profesional de los demandantes de empleo y a través de sus Directrices intenta combatir el desempleo juvenil, prevenir el paro de larga duración y mejorar la empleabilidad de quienes buscan puestos de trabajo.

Asimismo en los Planes de Acción, se incita a promover un mercado de trabajo abierto a todos, desarrollando una serie de medidas entre las que se encuentran la de promover la inserción profesional de los inmigrantes con riesgo de exclusión del mercado de trabajo y refugiados, así como la integración sociolaboral de las minorías étnicas.

IV. Que tanto el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como la Ciudad Autónoma de Melilla, al considerar muy positiva la experiencia plasmada en el anterior Convenio Marco, han creído conveniente seguir profundizando dentro de estos ámbitos de cooperación, en los que una mejor y mayor coordinación de los fondos públicos posibilita, un mayor desarrollo de las políticas activas en materia de empleo y formación ocupacional, con el fin de conseguir una mejor rentabilidad económica y social de los recursos públicos, para favorecer la creación de una mayor calidad y cantidad de empleo.

V. Que ambas partes, conscientes de esta realidad, coinciden en la necesidad de potenciar las políticas activas de empleo y el desarrollo de medidas de acción social desde el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación ,y aprovechando las potencialidades de los recursos de que dispone esta ciudad, desarrollando un programa de actuación en empleo.

Para tales fines, y en el marco de colaboración entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativa Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN que se regirá con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene como objeto definir los términos de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla en orden a una mejor coordinación y cooperación institucional en la ejecución de acciones de fomento del empleo, la formación ocupacional, la acción social y el desarrollo del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España.

Segunda.- Los objetivos de este Convenio Marco son los siguientes:

- Mejorar la cualificación de los trabajadores.
- Potenciar la capacidad emprendedora de Melilla.
- Dinamizar los recursos locales orientados al empleo.
- Mejorar las condiciones sociales de los colectivos desfavorecidos y las condiciones de vida de los trabajadores en general.
- Progresar en la aportación de servicios de interés general y social.
- Profundizar en el conocimiento del mercado de trabajo y en el comportamiento de las ocupaciones.

Tercera.- Para conseguir dichos objetivos se coincide en la necesidad de trabajar de acuerdo con los siguientes principios o pautas:

- Integración de los recursos puestos a disposición del empleo.
- Complementariedad de las ayudas y medidas destinadas a favorecer la generación del empleo.
- Ordenación de la participación de los desempleados en itinerarios integrados de inserción laboral.
- Proximidad al ciudadano a través del acercamiento de los servicios.
- Coordinación de las actuaciones que se desarrollen a nivel territorial.
- Atención preferente a colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Cuarta.- Para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan alcanzar los objetivos previstos, el Instituto Nacional de Empleo se compromete a financiar los costes derivados de las siguientes acciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la normativa aplicable a cada caso:

- 1) Apoyo a los proyectos de mejora de la ocupabilidad en dicho territorio y evaluación de los mismos.
- 2) Formación Profesional Ocupacional e impartición de módulos formativos a los demandantes de empleo beneficiarios de este Convenio, con objeto de adquirir conocimientos necesarios para el desempeño de tareas relacionadas especialmente COCT servicios de proximidad al ciudadano.
- 3) Planes de experiencia y práctica profesional dirigidos a los desempleados citados en el punto anterior, que por sus circunstancias personales y sociales encuentran dificultades importantes para acceder a puestos de trabajo.
- 4) Asesoramiento y apoyo personalizado para aquellos demandantes que tengan interés en promover iniciativas de autoempleo.

Quinta.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete por su parte a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Complementar aquella parte del coste de los proyectos que no pueda ser subvencionada por el Instituto Nacional de Empleo en cada uno de los programas indicados en la Cláusula anterior según su regulación respectiva.

2) Facilitar las instalaciones y el material didáctico necesario para la impartición de la fase de formación teórica y práctica de los participantes en las actuaciones de este Convenio.

3) Colaborar en la detección de actividades económicas y servicios susceptibles de explotación productiva en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo.

4) Participar en la selección de demandantes de empleo receptores de las diversas acciones, teniendo en cuenta su situación sociolaboral y su actitud positiva ante el conjunto de servicios que les serán impartidos.

5) Realizar un seguimiento periódico del desarrollo de los programas con objeto de proporcionar los datos más relevantes de su evolución y funcionamiento.

6) Proporcionar apoyo a los proyectos de constitución de microempresas que los participantes en el Acuerdo puedan presentar de cara a su calificación como empresas I + E.

Sexta.- Las acciones a desarrollar irán orientadas a los colectivos de trabajadores demandantes de empleo mediante los programas, en función de su operatividad, de:

· Colaboración entre el INEM, las Corporaciones Locales y la Administración General del Estado.

· Escuelas Taller y Casas de Oficio.

· Talleres de Empleo.

· Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

· Apoyo a las empresas calificadas como I + E

Y cualquier otro que contribuya a la inserción de los trabajadores desempleados.

Séptima.- La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a tener los medios propios adecuados para la realización de las acciones comprendidas en este documento, de acuerdo con la normativa reguladora de los diversos programas de empleo y formación que en el mismo se vinculan y cuya puesta en práctica está, en todo caso, sujeta al cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos para cada programa.

Octava.- La financiación que corresponda en cada uno de los programas de empleo, se realizará a través de las subvenciones previstas en su correspondiente normativa, previa solicitud de la misma por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada una de las normas por las que se rigen y estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.

Novena.- De acuerdo con lo expresado en los términos de colaboración previstos en este documento el Instituto Nacional de Empleo y la Ciudad Autónoma de Melilla se comprometen, como continuación al Convenio Marco de colaboración firmado el pasado 7 de agosto de 2002, a llevar a término las siguientes actuaciones que se están desarrollando en el territorio de la citada Ciudad Autónoma en materia de mejora de la ocupabilidad de demandantes de empleo y que afectan a 2.183 trabajadores por importe de 7.614.219,25 euros:

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES PARA REALIZAR OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL

Saneamientos varios.

Conservación de zonas del extraradio.

Descontaminación de hidrocarburos.

Guías de Centros de interpretación medioambiental.

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PARA REALIZAR OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL

Colaboración con ONGS.

Recuperación y Acondicionamientos de los acuartelamientos emblemáticos.

Acompañamiento y Ayuda a personas mayores.
Recuperación de sectores deprimidos del entorno de Melilla.

Limpieza y Acondicionamiento de Fronteras y Aledaños.

Limpieza y Conservación de Cauces y recuperación de su entorno.

Reforestación.

Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

Servicio para favorecer la integración social en barriadas marginales.

Servicio de Asistencia Cívica en el Puerto.

Servicio de Acompañamiento a Discapacitados.

Apoyo y Mediación Social en Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

Ampliación Centros Escolares y mejora convivencia en los mismos.

Apoyo y Mediación Social en el Centro Penitenciario de Melilla.

Apoyo y Mediación Social en la frontera de Beni-Euzar.

Servicio y Apoyo a la Comunidad Gitana.

Plan de Ayuda a la Inserción de la Mujer.

PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO:

Taller de Empleo de Melilla

PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL:

Programación Centros Colaboradores en General.

Programación Centro de Empleo con Compromiso de Contratación.

Programación Entes Públicos.

Programación Medios Propios

Décima.- Igualmente y de acuerdo con lo expresado en los términos de colaboración previstos

en este documento, el Instituto Nacional de Empleo y la Ciudad Autónoma de Melilla, se comprometen a impulsar y desarrollar cualquier otra actuación que sea necesaria en el territorio de la citada Ciudad Autónoma en materia de mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo.

Undécima.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de este Convenio Marco, una evaluación de la eficacia de las medidas llevadas a cabo en el mismo, para lo cual el Instituto Nacional de Empleo facilitará datos sobre inserción laboral de los participantes; comprometiéndose la Ciudad Autónoma a proporcionar información cualitativa sobre creación de empleo por cuenta propia y mejora de la prestación de servicios sociales en la zona.

Duodécima.- Para la ejecución y seguimiento de este Convenio Marco para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo y para la coordinación de las acciones a desarrollar, se crea una Comisión Mixta paritaria que estará compuesta por:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto Nacional de Empleo:

- La Directora General o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- La Directora Provincial en Melilla o persona en quien delegue.

- Un representante más a designar por la Directora Provincial.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- El Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

- El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Un representante más a designar por el Consejero de Presidencia.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la Comisión Mixta podrá crear los comités técnicos que sean necesarios para el seguimiento y evaluación de las actuaciones del Convenio Marco.

Decimotercera.- El Convenio Marco de colaboración que se suscribe se desarrollará en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, permaneciendo vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003 ó, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio Marco y para que así conste, se firma por duplicado, a un sólo efecto, en el lugar y la fecha citados en el encabezamiento.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Eduardo Zaplana Hernández-Soro.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Juan José Imbroda Ortíz.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS
ANUNCIO

866.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 86 de 10 de abril de 2003, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

1 plaza de Cocinero, personal laboral fijo Grupo D, de la plantilla de personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla por el sistema de oposición libre.

1 Plaza de Ayudante de Cocina, Grupo E de la plantilla de personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2003, HASTA EL PRÓXIMO DÍA 29 DE ABRIL DE 2003, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 10 de Abril de 2003.

El Viceconsejero de Planificación de Recursos Humanos. Manuel Pérez Montiel.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO DILIGENCIA EMBARGO BIENES
INMUEBLES

867.- DILIGENCIA.- Tramitándose en esta Recaudación a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor SOCIEDAD

COOPERATIVA ALCAZABA MELILLA 97, CIF. F29959251, por débitos del concepto: IPSI PRIMERA TRANSMISION.

DECLARO EMBARGADO el inmueble perteneciente al deudor que al final se expresará, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad.

Débito total que se persigue que ha de afectar a la finca trabada, por principal, recargos, intereses y costas: Doscientas sesenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve Euros con noventa céntimos de Euros.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, C.I.F. S7900010E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese ésta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y, llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso, de éste expediente a la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS
EMBARGADOS

1.-Finca situada en el Municipio de Melilla, Finca Registral número 22616, sita en la calle BATERIA DE ATAQUE SECO, N.º1 Portal: A, Planta: 1, Puerta: B, en el Barrio de Ataque Seco, con una superficie construida de 140,0000 metros cuadrados, y superficie Util de 120,0000 metros cuadrados. Con Referencia Catastra/ 5662003W E0056S0006JT.

División Horizontal: Cuota: 1,88300000 Nro. Orden: 6.

Linderos:

Fren.: Con vestibulo, rellano de escaleras y vivienda tipo C del portal A. Fondo: Con vuelos del edificio a su lindero Este.

Izq.: Vuelos del edificio a su lindero Norte.

Der.: Con vivienda tipo A de su misma planta y portal.

Desc.: Esta finca cuenta con un patio de uso exclusivo y privativo de 22,75 metros cuadrados al que se accede por el lavadero. Y tiene como anejo el trastero nº 1.

Inscrita en el Tomo 407, Libro 406, Folio 21, Alta 1. Referencia Catastral: 5662003WE0056S0006JT.

CARGAS:

Una HIPOTECA con una duración de DIECISIETE años a favor de MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA YANTEQUERA, para responder de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS QUINCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS -, DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS -TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS-, de intereses ordinarios, CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS SIETE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS - de intereses de demora y de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS- TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA CINCO MIL PESETAS - para costas y gastos de ejecución judicial. Formalizada en escritura otorgada el veintitrés de enero de dos mil uno, ante el Notario de esta Ciudad CARLOS NORZAGARAY BELON. Constituida en la inscripción 2, de fecha uno de marzo de dos mil uno.

2.-Finca situada en el Municipio de Melilla, Finca Registral número 22710, sita en la calle BATERIA DE ATAQUE SECO, SN, Planta: SST, Otros: N° 32, en el Barrio de Ataque Seco, Edificio ATLANTIS con una superficie construida de 10,0000 metros cuadrados.

División Horizontal Cuota: 0,12600000. Nro. Orden: 100. Linderos:

Fren.: Zona de Maniobras. Fondo: Trastero N° 44. Izq.: Aparcamiento N° 33. Der.: Aparcamiento N° 30 y N° 31.

Inscrita en el Tomo 408, Libro 407, Folio 111, Alta 1. El inmueble se encuentra libre de cargas.

3.-Finca situada en el Municipio de Melilla, Finca Registral número 22708, sita en la calle BATERIA DE ATAQUE SECO, SN, Planta: SST, Otros: N° 28, en el Barrio de Ataque Seco, Edificio ATLANTIS con una superficie construida de 10,0000 metros cuadrados.

División Horizontal: Cuota: 0,12600000. Nro. Orden: 98. Linderos:

Fren.: Zona de Maniobras.

Fondo: Trastero N° 41 y N° 49. Izq.: Aparcamiento N° 29.

Der.: Aparcamiento N° 27.

Inscrita en el Tomo 408, Libro 407, Folio 107, Alta 1. El inmueble se encuentra libre de cargas.

4.-Finca situada en el Municipio de Melilla, Finca Registral número 22694, sita en la calle BATERIA DE ATAQUE SECO, N.º 1, Planta: SST, Otros: N° 67, en el Barrio de Ataque Seco, Edificio ATLANTIS con una superficie construida de 10,0000 metros cuadrados.

División Horizontal: Cuota: 0,12600000. Nro. Orden: 84. Linderos:

Fren.: Zona de Maniobras.

Fondo: Lindero Oeste del Edificio. Izq.: Aparcamiento N° 68. Der.: Aparcamiento N° 66.

Inscrita en el Tomo 408, Libro 407, Folio 79, Alta 1. El inmueble se encuentra libre de cargas.

5.-Finca situada en el Municipio de Melilla, Finca Registral número 22693, sita en la calle BATERIA DE ATAQUE SECO, N.º 1, Planta: SST, Otros: N° 68, en el Barrio de Ataque Seco, Edificio ATLANTIS con una superficie construida de 10,0000 metros cuadrados.

División Horizontal: Cuota: 0,12600000. Nro. Orden: 83.

Linderos: Fren.: Zona de Maniobras. Fondo: Lindero Oeste del Edificio. Izq.: Aparcamiento N° 69. Der.: Aparcamiento N° 67.

Inscrita en el Tomo 408, Libro 407, Folio 77, Alta 1. El inmueble se encuentra libre de cargas.

6.-Finca situada en el Municipio de Melilla, Finca Registral número 22692, sita en la calle BATERIA DE ATAQUE SECO, N.º 1, Planta: SST, Otros: N° 69, en el Barrio de Ataque Seco, Edificio ATLANTIS con una superficie construida de 10,0000 metros cuadrados.

División Horizontal: Cuota: 0,12600000. Nro. Orden: 82. Linderos:

Fren.: Zona de Maniobras.

Fondo: Lindero Oeste del Edificio. Izq.: Aparcamiento N° 70. Der.: Aparcamiento N° 68.

Inscrita en el Tomo 408, Libro 407, Folio 75, Alta 1. El inmueble se encuentra libre de cargas.

7.-Finca situada en el Municipio de Melilla, Finca Registral número 22691, sita en la calle

BATERIA DE ATAQUE SECO, N.º 1, Planta: SST, Otros: N.º 72, en el Barrio de Ataque Seco, Edificio ATLANTIS con una superficie construida de 10,0000 metros cuadrados.

División Horizontal: Cuota: 0,12600000. Nro. Orden: 81. Linderos:

Fren.: Zona de Maniobras.

Fondo: Lindero Oeste del Edificio.

Izq.: Rampa de acceso a Planta de Semisótano.

Der.: Aparcamiento N.º 71.

Inscrita en el Tomo 408, Libro 407, Folio 73, Alta 1. El inmueble se encuentra libre de cargas.

8.-Finca situada en el Municipio de Melilla, Finca Registra número 22687, sita en la calle BATERIA DE ATAQUE SECO, N.º 1, Planta: SST, Otros: N.º 20, en el Barrio de Ataque Seco, Edificio ATLANTIS con una superficie construida de 10,0000 metros cuadrados.

División Horizontal: Cuota: 0,12600000. Nro. Orden: 77. Linderos: Fren.: Zona de Maniobras. Fondo: Lindero Sur del Edificio. Izq.: Aparcamiento N.º 19. Der.: Aparcamiento N.º 21.

Inscrita en el Tomo 408, Libro 407, Folio 65, Alta 1. El inmueble se encuentra libre de cargas.

Melilla 7 de Abril de 2003.

El Jefe del Servicio. Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

868.-El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 181, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE PUESTO FRUTAS Y VERDURAS EN PLAZA RASTRO.

Visto escrito núm. 2.570, de fecha 10-02-03, en el que D. ABDELKADER AHMED AANANO, con DNI 45.288.337-A, solicita se le conceda un puesto para la venta de frutas y verduras en la Plaza del Rastro.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias al respeto.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en el art. 17 de la Ordenanza de Venta Ambulante (BOME n.º 3.496 de 07-11-96), vengo en disponer la siguiente:

ORDEN

1.- Desestimar la petición de D. ABDELKADER AHMED AANANO, con DNI 45.288.337-A.

2.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de! presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 26 de Febrero de 2003.

La Secretaria Técnica de la Consejería Acctal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

869.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm.245, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto escrito núm. 5161, de fecha 04-03-03, en el que D. Hamed Mohamed Kaddur, con DNI 45290830-W, solicita se le conceda un puesto para la venta de frutas y verduras en la Plaza del Rastro.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias al respeto.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en el art. 17 de la Ordenanza de Venta Ambulante (BOME n° 3.496 de 07/-11-96), vengo en disponer la siguiente:

ORDEN

1.- Desestimar la petición de D. Hamed Mohamed Kaddur, con DNI 45290830-W.

2.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad. Melilla, 14 de Marzo de 2003.

La Secretaria Técnica de la Consejería.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

870.- Número Acta, AL-38/02, Fecha Resolución, 25-3-2003, Nombre Sujeto Responsable, Joaquín

Collazo Novoa solidariamente con Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., NIF/CIF, 33.265.702-C, A-81638108, Domicilio, Castilla, 43 Melilla P.º Sancha, 38 Málaga, Régimen Seg. Soc., General, Importe, 3.052,60€, Materia, Liquidación Cuotas S.Social.

Trabajadores Afectados.

Apellidos y Nombre, El Yahyaoui, El Houari, DNI, X-2666867-V, Número de Afiliación, 521001195039, Domicilio, Honduras, 47 Melilla, y otros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los trabajadores afectados, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

Liquidación Cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1
EDICTO

871.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Melilla, a veinte de Febrero de dos mil tres.

La Sra. D.ª Loreto Tárrago Ruiz, Juez de Primera Instancia n.º 1 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso 208/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Mimona Lahabib Mohamed, representada por la Procuradora Sra. García Carriazo y asistida del Letrado Sr. Gallardo Martín y de otra como demandado D. Abderrahim Bourdal.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda de Divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. García Carriazo en nombre y representación de Mimona Lahabib Mohamed frente a D. Abderrahim Bourda, declarada en rebeldía, declaro el divorcio entre ambos cónyuges, del matrimonio celebrado en Melilla el día 5 de abril de 2000, sin acordar medidas al respecto, y con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Abderrahim Bourda, expido el presente en Melilla a 4 de Abril de 2003.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1
EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

872.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas n.º 412/02, se cita en legal forma a Bagdad Akchich, en calidad de denunciado, para que comparezca el próximo día 24 de Abril a las 12:15 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas número 412/02, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bagdad Akchich, expido la presente en Melilla a 4 de Abril de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

873.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas n.º 121/03, se cita en legal forma a Zoulika Abselam Mouh, en calidad de denunciado, para que comparezca el próximo día 9 de Mayo a las 10:30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas número 121/03, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Zoulika Abselam Mouh, expido la presente en Melilla a 10 de Abril de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

874.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas n.º 169/03, se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Incóese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moussaoui Mohamed, expido la presente en Melilla a 8 de Abril de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

875.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas n.º 163/03, se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Incóese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hakim El Fatoni, expido la presente en Melilla a 8 de Abril de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

876.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas n.º 176/03, se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Incóese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hamido Mohtar Aomar, expido la presente en Melilla a 8 de Abril de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3
JUICIO DE FALTAS 10/2003
EDICTO

877.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 10/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17 de Febrero de 2003.

Vistos por mí, Julia Adamuz Salas, Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 10/2003, seguida por una Contra el Orden Público por realizar actividades sin seguro obligatorio (636) en los que han sido

partes el Sr. Fiscal y como implicados Mohamed Kohouss y Aisa Yel Lul Abdelkader.

Fallo: Que debo condenar como condeno a Mohamed Kohouss y Aisa Yel Lul Abdelkader, como autor responsable de una falta contra el Orden Público del Art. 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, a satisfacer en un solo plazo, y con el establecimiento de 15 días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la expresada multa, con imposición de costas por mitad.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Kohouss, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 569/2002
EDICTO

878.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 569/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11 de Febrero de 2003.

Vistos por mí, Julia Adamuz Salas, Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 569/2002, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Mohamed Benyachou.

Fallo: Que debo condenar como condeno a Mohamed Benyachou en una falta del art. 636 a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, pagaderas en un solo plazo, con el establecimiento de 15 días de arresto sustitutorio para el caso de impago y costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Benyachou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 158/2002
EDICTO

879.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 158/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17 de Abril de 2002.

La Iltma. Sra. Amparo Abellán Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, habiendo visto el Juicio de Faltas de Malos Tratos n.º 122/2002, seguido entre Mohamed Mohamed Abdelkader contra Angel Fernando Avellaneda, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar como condeno a Mohamed Mohamed Abdelkader, como autor responsable de una falta de Malos Tratos del artículo 620-2 del Código Penal a la pena de veinte días de multa a razón de doce euros diarios, o a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Boudouh Bagdad Boudouh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 489/2002
EDICTO

880.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 489/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24 de Enero de 2003.

Vistos por mí, Julia Adamuz Salas, Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 489/2002, en los que han sido partes el Sr. Fiscal, como perjudicado José Imbroda Domínguez y como denunciado Noureddine Mankour.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Noureddine Mankour a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, como autor responsable de una falta de hurto del art. 623 del Código Penal, que hará efectiva en un solo plazo, así como al pago de las costas procesales, y con establecimiento de 15 días de arresto sustitutorio en caso de impago.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Noureddine Mankour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 12/2003
EDICTO

881.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 12/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17 de Febrero de 2003.

D.^a Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 12/2003, seguida por una falta de Malos Tratos contra El Hassany Narjiss.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a El Hassany Narjiss, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma.

Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Hassany Narjiss, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 356/2002

EDICTO

882.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 356/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24 de Enero de 2003.

D.ª Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 356/2002, seguida por una falta de Lesiones en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y como intervinientes Jaime González Mohamed, Farid Benchakroun y Ali Mohamed Mohand.

Fallo: Que debo absolver como absuelto a Farid González Mohamed y Ali Mohamed Mohand, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Consolación Bolaños Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 362/2002

EDICTO

883.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 362/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21 de Enero de 2003.

D.ª Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 362/2002, seguida por una falta entre Mimon Mohamed Milud e Ibrahim Laith Lesiones contra Mohamed Darouich y Abdelkader Mohamed.

Fallo: Que debo absolver como absuelto a Mohamed Darouich y Abdelkader Mohamed, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 538/2002

EDICTO

884.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 538/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21 de Enero de 2003.

D.ª Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 538/2002, seguida por una falta de Amenazas entre José María Peral Socias contra Hassan Mohamed Mimun.

Fallo: Que debo absolver como absuelto a Hassan Mohamed Mimun, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hassan Mohamed Mimun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 342/2002

EDICTO

885.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 342/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11 de Febrero de 2003.

D.^a Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 342/2002, seguida por una falta de Lesiones contra Juan de Dios Vázquez González, Nunya Mohamed Abdeslam.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a Juan de Dios Vázquez González, Nunya Mohamed Abdeslam, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 207/2002

EDICTO

886.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 207/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11 de Febrero de 2003.

D.^a Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 207/2002, seguida por una falta de Lesiones contra Mohamed Charrik y Ahmed Ben Ahmed.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a Mohamed Charrik y Ahmed Ben Ahmed, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Charrik, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 574/2002

EDICTO

887.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 574/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11 de Febrero de 2003.

Vistos por mí, D.^a Julia Adamuz Salas, Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 574/2002, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Mimount El Houchi.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mimount El Houchni como autora de una falta del art. 634 del Código Penal a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, pagaderas en un solo plazo, con el establecimiento de 15 días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la expresada multa, y con imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 17/2003

EDICTO

888.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 17/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17 de Febrero de 2003.

Vistos por mí, D.ª Julia Adamuz Salas, Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 17/2003, seguida por una Contra el Orden Público por realizar actividades sin seguro obligatorio (636) en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Abdelkader Ouali y Farid Mimoun Seddiki.

Fallo: Que debo condenar como condeno a Abdelkader Ouali y Farid Mimoun Seddiki como autor responsable de una falta Contra el Orden Público del art. 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, pagadera en un solo plazo, con el establecimiento de 15 días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la expresada multa y costas por mitad.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkader Ouali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 486/2002

EDICTO

889.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 486/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24 de Enero de 2003.

D.ª Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 486/2002, seguida por una falta Hurto contra El Haou Abderrazak y Ibrahim Laftouni.

Que debo absolver como absuelvo a El Haou Abderrazak, Ibrahim Laftouni, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Haou Abderrazak, Ibrahim Laftouni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 490/2002

EDICTO

890.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 490/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21 de Enero de 2003.

D.ª Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 490/2002, seguida por una falta Hurto entre Nouredine Benzaza contra Saghir Uassag y Mohamed Bouatris.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a Saghir Uassag y Mohamed Bouatris, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Bouatris, Ibraim Laftouni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 512/2002

EDICTO

891.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 512/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17 de Marzo de 2003.

D.^a Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 512/2002, seguida por una falta de Lesiones contra Mohamed Ahmed Mohamed "Jaatiti" habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Ahmed Mohamed Jaatif de la falta por la que vienen denunciado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 295/2002

EDICTO

892.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 295/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11 de Febrero de 2003.

D.^a Julia Adamuz Salas, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 295/2002, seguida por una falta Coacciones entre Madiha Tanouti contra Mohamed Abselam Abdellah.

Que debo absolver como absuelvo a Mohamed Abselam Abdel-Lah, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Abselam Abdel-Lah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 544/2002

EDICTO

893.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 544/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11 de Febrero de 2003.

Vistos por mí, D.^a Julia Adamuz Salas, Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 544/2002, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Mohamed Khlifi y Khalid Khlifi.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Khlifi y Khalid Khlifi como autores de una falta del art. 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, a satisfacer en un solo pago, y estableciendo en 15 días de arresto sustitutorio en caso de impago, con expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Khifi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 318/2002

EDICTO

894.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 318/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 31 de Octubre de 2002.

D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio de Faltas n.º 318/02, seguida por una falta del artículo 636 del Código Penal contra el orden público contra Maanan Ahmed Ali, nacido en Melilla, el día 13 de Mayo de 1983, con DNI n.º 34.281.693 y domicilio en Melilla, calle Miguel Fernández, n.º 3, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que condeno a Maanan Ahmed Ali como autor de una falta de conducción sin seguro prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota diaria de Tres Euros, así como a las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Maanan Ahmed Ali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 35/2003

EDICTO

895.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 35/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a diecisiete de Febrero de dos mil tres.

D./Dña. Julia Adamuz Salas, Magistrado de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 35/2003, seguida por una FALTA DE REALIZ. ACTIVIDADES SIN SEGURO OBL. (636) contra SAID LAMNIOUI, natural de FES con domicilio en nacido el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y oaho, hojo de NO CONSTA y de NO CONSTA, de estado civil y de profesión.

Fallo: Que deto condenar y condeno a SAID LAMNIOUI como autor de una falta del art. 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, a satisfacer en un solo pago, y estableciendo en 15 días de arresto sustitutorio en caso de impago, con expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo procuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAID LAMNIOUI , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

896.- En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla a 2 de Abril de 2003.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal 297/02, en los que han sido partes demandante Francine Benarroch Akrich, representada por el Procurador Aharón

Cohen Cohen, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Cabo Tuero en representación procesal de Francine Benarroch Akrich, y contra el demandado Aharón Cohen Cohen, declarando extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Melilla, C/. Chacel, n.º 6, primera planta, que habrá de dejar libre y expedita, a disposición de la actora, con imposición al demandado de las costas causadas en la instancia.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Aharón Cohen Cohen, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 3 de Abril de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 647/2002

EDICTO

897.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 647/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 26 de Febrero de 2003.

La Sra. D.ª Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, habiendo visto el proceso de Juicio de faltas n.º 647/02, sobre presunta falta Contra el orden público, en virtud de denuncia interpuesta por el Agente de la Policía Nacional con tarjeta profesional n.º 84.265 contra D. Alami Mohamed Tahar, y de éste contra aquél por presunta falta de lesiones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y los siguientes

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Alami Mohamed Tahar de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alami Mohamed Tahar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de Abril de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 672/2002

EDICTO

898.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 672/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 26 de Febrero de 2003.

La Sra. D.ª Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, habiendo visto el proceso de Juicio de faltas n.º 672/02, sobre presuntas faltas de Lesiones y daños, en virtud de denuncia interpuesta por D. José Manuel Castaño Fernández contra D. Nordi Ali Amar y D. Angel Ciordia Amar, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y los siguientes

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Nordi Ali Amar y D. Angel Ciordia Amar de los hechos por los que fueron denunciados y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Manuel Castaño Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de Abril de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 2/2003

EDICTO

899.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria n.º 2/03, se ha dictado la presente resolución que dice:

Visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda requerir al condenado D. José Ramírez Gallego, para que en el improrrogable plazo de cinco días, abónese la multa a la que ha sido condenado en sentencia de fecha 20 de noviembre de 2002, con el apercibimiento de que en caso de impago, se declarará la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a D. José Ramírez Gallego, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de Abril de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.